



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2023-MDT/A**

Túcume, 26 de abril 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTO:**

El memorando N°260-2023-GM/MDT de fecha 24 de abril del 2023, emitido por el Gerente Municipal y el proveído s/n de fecha 25 de abril del 2023 emitido por despacho de alcaldía; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la ley N°30225, ley de contrataciones del estado, señala: *27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*





a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

**b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.**

(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la ley de contrataciones, señala sobre las condiciones para la contratación directa, que: b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, mediante decreto supremo N°034-2023-PCM "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales" se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.





Que, a través de coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; se podrán ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, mediante resolución de alcaldía N°086-2023-MDT/A de fecha 18 de abril del 2023, se aprueba la contratación directa de 3,696 (tres mil seiscientos noventa y seis) galones de diesel B5 S-50 para la atención de las diferentes actividades de emergencia por las lluvias en el distrito de Túcume por un monto contractual de S/ 66,047.52 (sesenta seis mil cuarenta y siete con 52/100 soles



Que, mediante resolución de alcaldía N°090-2023-MDT/A de fecha 21 de abril del 2023, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Túcume en la que se incluye la adquisición mediante contratación directa de 3,696 (tres mil seiscientos noventa y seis) galones de diesel B5 S-50 para la atención de las diferentes actividades de emergencia por las lluvias en el distrito de Túcume por un monto contractual de S/ 66,047.52 (sesenta seis mil cuarenta y siete con 52/100 soles



Que, mediante el informe técnico N°556-2023-MDT-ABAST/RSGM de fecha 24 de abril del 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, indica que resulta PROCEDENTE la aprobación del expediente de contratación de la contratación directa N°01-2023 para la adquisición de 3,696 (tres mil seiscientos noventa y seis) galones de diesel B5 S-50 para la atención de las diferentes actividades de emergencia por las lluvias en el distrito de Túcume por un monto contractual de S/ 66,047.52 (sesenta seis mil cuarenta y siete con 52/100 soles) en vías de regularización.

Que, con proveído s/n de fecha 25 de abril del 2023, emitido por despacho de alcaldía, solicita a secretaria general emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR en vías de regularización el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la de la contratación directa N°01-2023 para la adquisición de 3,696 (tres mil seiscientos noventa y seis) galones de diesel B5 S-50 para la atención de las diferentes actividades de emergencia por las lluvias en el distrito de Túcume por

